



AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 259

Popayán, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ALVARO NARVAEZ – 10.515.011
APDO: ANTONIO LUNA URREA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES,
COLPENSIONES
APDO: ANDRES BERNAL MUÑOZ
RAD: 19001310500220200019800

Advierte el Despacho que el apoderado de la demandada en escrito que antecede dio contestación a la presente demanda, revisada, se observa que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión y se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, debiendo advertir sobre las sanciones que pueden aplicarse en caso de no comparecer a la diligencia programada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al Doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.736.240, portador de la tarjeta profesional No. 56.392 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al Doctor ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.709.248, portador de la tarjeta profesional No. 220.977 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la ADMINISTRADORACOLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos a que se refiere el memorial poder [de sustitución](#) que se considera.

TERCERO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por el Dr. ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ, apoderado



judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el **día martes trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **058** FIJADO HOY, **21 DE ABRIL DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario